



**MISSION:** "Regular el sistema de Transporte Terrestre de Pasajeros y Cargas a nivel Nacional e Internacional, garantizando un servicio seguro, eficiente y formal."

## NOTA DE JUSTIFICACIÓN DE VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA

**Referencia:** Artículo 41 de la Resolución DNCP N° 230/2025 – Comunicación y difusión de los procedimientos de contratación.

**Asunto:** Justificación de la obligatoriedad de la visita técnica en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) – Mantenimiento y Reparación de Vehículos – ID N° 480712.

En cumplimiento del Artículo 41 de la Resolución DNCP N° 230/2025, en virtud del cual se dispone que, excepcionalmente, cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer en las bases de la contratación que dicha visita será obligatoria, debiendo remitir la justificación respectiva; se emite la presente nota de justificación en los siguientes términos:

### I. ANTECEDENTES

La Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), a través de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), ha convocado el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Menor Cuantía Nacional (MCN), identificado con el ID N° 480712, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS".

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) establece la realización de una visita técnica de carácter obligatorio a los sitios donde se encuentran operando los vehículos objeto del mantenimiento y reparación, ubicados en diversos Puestos Fijos de Control y Oficinas Regionales Fronterizas a lo largo del territorio nacional.

### II. JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD

La obligatoriedad de la visita técnica se fundamenta en la naturaleza y complejidad de la contratación, conforme a los siguientes motivos:

#### 1. Dispersión geográfica de los vehículos:

Los vehículos afectados al presente llamado se encuentran distribuidos en múltiples ubicaciones a lo largo del país, entre ellas: Sede Central de DINATRAN (San Lorenzo), Puestos Fijos de Control de J. A. Saldívar, Ypacaraí, Villeta, Villa Hayes (Pozo Colorado), Villarrica, Yuty, Edelira, 25 de Diciembre, Horqueta, y Oficinas Regionales Fronterizas de Mariscal Estigarribia, Pedro Juan Caballero y Saltos del Guairá, entre otros. Esta dispersión geográfica impide que los potenciales oferentes puedan evaluar de manera adecuada el estado real de cada unidad sin efectuar un relevamiento in situ.

*GP Secese*



**VISION:** Ser la entidad referente de Innovación y Excelencia Reguladora, Transformando el Transporte Paraguayo en un sistema moderno y sostenible para el ciudadano.



**MISION:** "Regular el sistema de Transporte Terrestre de Pasajeros y Cargas a nivel Nacional e Internacional, garantizando un servicio seguro, eficiente y formal."

## **2. Imposibilidad de centralización de los vehículos:**

Los vehículos citados no pueden permanecer en parque cerrado en la Sede Central de la Institución para el presente llamado, debido a los constantes controles diarios que realizan en sus respectivas zonas de operación, especialmente a los ómnibus de media y larga distancia, así como a camiones de carga. La disponibilidad operativa permanente de estas unidades es esencial para el cumplimiento de las funciones de control del transporte terrestre a cargo de DINATRAN.

## **3. Necesidad de relevamiento del estado real de las unidades:**

El objeto contractual consiste en el mantenimiento y reparación de vehículos con características, antigüedades y estados de conservación diversos. Para formular una oferta técnica y económica idónea, los oferentes deben conocer de manera precisa el estado actual de cada unidad (mecánico, eléctrico, carrocería, neumáticos, sistemas de seguridad, etc.), lo cual solo es posible mediante la inspección visual y técnica directa en el lugar donde se encuentran operando.

## **4. Garantía de igualdad de oportunidades y transparencia:**

La visita técnica obligatoria asegura que todos los potenciales oferentes cuenten con la misma información de base sobre el estado de los vehículos, evitando asimetrías de información y garantizando la transparencia del procedimiento, en concordancia con los principios de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

## **III. CONCLUSIÓN**

Por las razones expuestas, y en aplicación de la excepción prevista en el Artículo 41 de la Resolución DNCP N° 230/2025, se justifica plenamente el carácter obligatorio de la visita técnica establecida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado ID N° 480712, no admitiéndose en este caso la presentación de declaración jurada de conocimiento del sitio en reemplazo de la visita.

La visita se realizará conforme al cronograma, procedimiento y funcionarios responsables detallados en el PBC, debiendo los oferentes presentar la correspondiente solicitud de participación en cada Puesto Fijo de Control y/o Oficina Regional, según lo establecido en las bases de la contratación.

Se remite la presente justificación, en cumplimiento a las normativas vigentes.

*Estela López de Valdez*  
Abg. Estela López de Valdez  
Directora General de Contrataciones  
DINATRAN



**VISION:** Ser la entidad referente de Innovación y Excelencia Reguladora, Transformando el Transporte Paraguayo en un sistema moderno y sostenible para el ciudadano.